

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA NO. 8,686 DE 14 DE mayo DE 2012

NOTARIA POR LA CUAL:

la sociedad denominada WORLDWIDE
TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC., otorga Poder
General a favor del señor RICARDO ECHEVERRIA ICAZA,
varón, mayor de edad, y se protocoliza Acta de la reunión de su
JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día nueve (9) de mayo del año
dos mil doce (2012).

RAZÓN: Ba FIRL COMPULSA de la COPIA me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito,

Dr. Diego Aimeida M. NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

SUCRE ARIAS REYES

1969

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS - - - - - - (8,686) - - - - -POR LA CUAL, la sociedad denominada WORLDWIDE TELECOMMUNICA INDUSTRIES INC., otorga Poder General a favor del señor RICARDO ECHEVERRIA ICAZA, varón, mayor de edad, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012). - - - -- - - - Panamá, 14 de mayo de 2012. - - - -En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuìto Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado IVÁN ANTONIO BONILLA DOMÍNGUEZ, Notario Público Primero primer suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos catorce-ciento cincuenta y seis compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad WORLDWIDE TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC, inscrita a la Ficha cuatrocientos mil trescientos cuarenta y cuatro (400344), Documento doscientos treinta y tres mil treinta y tres (233033) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil doce (2012), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura/Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:- - - -PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **RICARDO** ECHEVERRIA ICAZA, varón, mayor de edad, que Individualmente, en nombre de WORLDWIDE TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC, en cualquier parte del mundo, con facultades para

actuar en nombre, y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor, RICARDO ECHEVERRIA ICAZA de generales antes descritas, para actuar Individualmente, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancarias instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelan o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar mandante y con iquales poderes, como mandatario en cualquier reunión de s o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; <u>Veintidós</u>: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; <u>Veintitrés</u>: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; <u>Veinticinco</u>: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades y poderes generales anteriormente citadas estarán vigentes por un periodo de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del presente documento. El suscrito Notario hace constar que Scritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la

firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES
Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó
para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una
reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el nueve
(9) de mayo del año dos mil doce (2012)
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las
copias que soliciten los interesados
Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA,
con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y
cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-
setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad,
vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la
encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con
los testigos ante mí, el Notario que doy fe
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS
(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA CLAUDIA GARCÍA
DAVID ALVEO Licenciado IVÁN ANTONIO BONILLA DOMÍNGUEZ,
Notario Público Primero Primer Suplente del Circuito de Panamá
COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE DIRECTIVA
DE WORLDWIDE TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC
CELEBRADA EL NUEVE (9) DEL MES DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)
Siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día nueve (9)
del mes de mayo del año dos mil doce (2012), se reunió en las
oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES,
ubicadas en Calle sesenta y uno (61) y Calle Ricardo Arango,
Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de
Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de WORLDWIDE
TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó com
Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, ambos titulares de
dichos cargos
Estaban presentes o representados la totalidad de los Directors
en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA Y
DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA
La Secretaria, informó al Presidente que había quórum y que la
convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado
todos los presente al derecho de ser citados previamente
El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto
de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado
especial de la sociedad para que pueda actuar individualmente en
nombre y representación de la misma
A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se
decidió por unanimidad lo siguiente:
PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria
de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL del señor RICARDO
ECHEVERRIA ICAZA, varón, mayor de edad
SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que
comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura
Pública la presente acta
No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada
la sesión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día nueve (9) del
mes de mayo del abo dos mil doce (2012)
(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN La Secretaria, ELBA
FERNANDEZ DE GARCIA
Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en
nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de
la sociedad WORLDWIDE TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta
de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a
los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012)
(Fdo.) PLUTARCO COHEN ELBA FERNANDEZ DE GARCIA
El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que
ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en
acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce
(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de
abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)
(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS
& REYES
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en
la Ciudad de Panamá, a loş catorce (14) días del mes de mayo del
año dos mil doce (2012)
RAZÓN: Ba FIBL COMPULSA de la COPIA me fue presentate y devuelta al interesado, Doy Fe.
D. Diero Almeida M.
APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961 1 Pais PANAMA
El presente documento público 2 ha sido firmado por <u>Fran Boullo</u>
4 y esta revestido del sello/timbre de P CERTIFICADO 4 C MAY 2012
ó EN Panamá Cel día Esta Autorización no
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA implica responsabilidad implica responsabilidad en cuanto al contenido
9 Sellationers 19 Fire I walk a The

